



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0834-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Miguel Ángel Sánchez Rivera.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MC.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	22 de abril de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	22 de abril de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Incluir la perspectiva de Reinserción Social en los Servicios Postpenales. Establecer que los servicios postpenales estarán a cargo de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Autoridad Penitenciaria estatal y municipal. Precisar que se buscará garantizar la reinserción social efectiva mediante la implementación de programas de capacitación laboral, apoyo psicológico, orientación social y acceso a servicios de salud y educación, además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado. Definir los ejes rectores de los servicios postpenales. Establecer la coordinación Interinstitucional y su corresponsabilidad entre la Secretaría de Gobernación



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

y las secretarías de Trabajo y Previsión Social, Educación Pública y Salud, así como con los gobiernos estatales y municipales, para implementar y dar evaluación y seguimiento de los servicios postpenales. Señalar que el financiamiento de estos servicios será mediante la asignación de recursos específicos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a través de convenios de colaboración.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI inciso c) del artículo 73 en relación con los artículos 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".



La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.</b></p> <p>Capítulo II Servicios Postpenales</p> <p><b>Artículo 207.</b> <i>Servicios postpenales</i></p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TÍTULO DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO SEXTO Y EL ARTÍCULO 207, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 207 BIS, 207 TER, 207 QUATER, 207 QUINQUIES DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> el título del Capítulo 11 del Título Sexto y el artículo 207; se <b>adicionan</b> los artículos 207 Bis, 207 Ter, 207 Quater, 207 Quinquies de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:</p> <p>Capítulo II. Servicios Postpenales <b>y la Reinserción Social.</b></p> <p>Artículo 207.- <b>Coordinación y Responsabilidad de los Servicios Postpenales.</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

*Las Autoridades Corresponsables, en coordinación con la Unidad encargada de los servicios postpenales dentro de la Autoridad Penitenciaria, establecerán centros de atención y formará Redes de Apoyo Postpenal a fin de prestar a los liberados, externados y a sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia.*

A través de los servicios postpenales, se buscará fomentar, la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación, en general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18 Constitucional a fin de *facilitar la reinserción social además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado.*

Los servicios postpenales se brindarán de forma individualizada conforme a las circunstancias de cada caso y a las posibilidades del sentenciado, externado y su familia.

**Los servicios postpenales estarán a cargo de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Autoridad Penitenciaria, a través de las instituciones y unidades que dichas autoridades creen para tal efecto; ello, a su vez, en coordinación con las autoridades correspondientes de las entidades federativas y municipales.**

A través de los servicios postpenales, se buscará fomentar, la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación, en general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18 Constitucional a fin de **garantizar la reinserción social efectiva de las personas liberadas, mediante la implementación de programas de capacitación laboral, apoyo psicológico, orientación social y acceso a servicios de salud y educación, además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado.**

Los servicios postpenales se brindarán de forma individualizada conforme a las circunstancias de cada caso y a las posibilidades del sentenciado, externado y su familia.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Para el cumplimiento de su objetivo, a nivel local y federal, la Autoridad Penitenciaria y demás autoridades corresponsables firmarán Convenios de colaboración con instituciones del sector público y privado que prestan funciones relacionadas con los servicios postpenales, con el objeto de canalizar a los liberados, externados y a su familia. De igual forma, existirá coordinación entre la Federación y los Estados o entre los Estados para el mejor cumplimiento de estos objetivos.

**No tiene correlativo**

#### **Artículo 207 Bis.- Ejes de los Servicios Postpenales.**

**Los servicios postpenales se regirán por los siguientes ejes rectores:**

**Capacitación y reinserción laboral:** Se implementarán programas de formación y certificación de competencias laborales, en coordinación con el sector productivo, a fin de garantizar que las personas liberadas cuenten con las habilidades necesarias para acceder a empleos formales y dignos. Se impulsará la creación de convenios con empresas e instituciones educativas, con el objetivo de ofrecer oportunidades reales de inserción laboral. Además, se fomentará el autoempleo y el emprendimiento social, proporcionando asesoría especializada, acceso a financiamiento y capacitación en gestión empresarial, promoviendo así la autonomía económica de los beneficiarios.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

**Salud física y mental:** Se garantizará el acceso a una atención médica integral, que incluya revisiones periódicas y tratamientos especializados para enfermedades crónicas o preexistentes. Se dará especial énfasis a la salud mental, mediante programas de apoyo psicológico, terapia individual y grupal, así como estrategias para la prevención y tratamiento de adicciones, con la finalidad de evitar recaídas en conductas de riesgo. Además, se asegurarán servicios de salud gratuitos y de calidad, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, para brindar cobertura a las personas liberadas, garantizando su bienestar físico y emocional.

**Educación y desarrollo social:** Se promoverá la continuidad educativa en todos los niveles, desde la alfabetización hasta la educación superior, con el fin de fortalecer las competencias académicas y técnicas de las personas liberadas. Se impulsarán programas de desarrollo personal, enfocados en el fortalecimiento de habilidades para la vida, la toma de decisiones responsables y la construcción de un proyecto de vida positivo. Asimismo, se fomentará la educación financiera, con el objetivo de dotar a los beneficiarios de herramientas para la gestión adecuada de sus recursos económicos. Se incentivará la participación en actividades



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

**culturales, deportivas y recreativas, como una estrategia para fortalecer la integración comunitaria y promover estilos de vida saludables.**

**Asesoría y acompañamiento jurídico: Se brindará asesoría legal integral para garantizar que las personas liberadas puedan ejercer sus derechos de manera plena y acceder a los beneficios previstos en la ley. Se facilitará la gestión de documentos de identidad y trámites administrativos, tales como la obtención de actas de nacimiento, credenciales de elector, afiliación a servicios de salud y otros documentos esenciales para su reintegración. Además, se ofrecerá orientación sobre derechos humanos y programas de asistencia social, a fin de que las personas liberadas puedan incorporarse de manera efectiva a los programas gubernamentales de apoyo, acceso a vivienda, capacitación laboral y otros beneficios que contribuyan a su desarrollo integral.**

**Artículo 207 Ter.- Coordinación Interinstitucional.**

**La Secretaría de Gobernación, en coordinación con las secretarías de Trabajo y Previsión Social, Educación Pública y Salud, así como con los gobiernos estatales y municipales, garantizará la implementación y evaluación de los servicios**



No tiene correlativo

**postpenales, promoviendo la corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.**

**Asimismo, se promoverá la participación del sector privado y de las organizaciones de la sociedad civil para fortalecer los servicios de reinserción y generar oportunidades efectivas de desarrollo para las personas liberadas.**

**Artículo 207 Quater.- Financiamiento de los Servicios Postpenales.**

**El financiamiento de los servicios postpenales será garantizado mediante la asignación de recursos específicos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a través de convenios de colaboración con entidades federativas, municipios y el sector privado. La Federación deberá establecer fondos de apoyo para las personas liberadas, priorizando aquellas en situación de vulnerabilidad.**

**Artículo 207 Quinquies.- Evaluación y Seguimiento.**

**Se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación para medir la efectividad de los**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**servicios postpenales, con indicadores de desempeño en:**

**La tasa de reincidencia delictiva de las personas liberadas**

**El nivel de acceso a oportunidades laborales y educativas.**

**La percepción social sobre la reinserción de personas liberadas.**

**La efectividad de programas de salud mental y apoyo psicosocial.**

**TRANSITORIO.**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Concepción Sarmiento Sarmiento*